

Expediente n.º 70/16-0
Procedimiento:
Asunto: Concesión de subvención al Ayuntamiento de El Grado

DECRETO N.º 3366

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de El Grado.

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH, publicada en el BOP n.º 27, de 11 de febrero de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto de 2016 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "31 4540 76271. Ayuntamiento de El Grado. Acondicionamiento de caminos municipales en el T.M. de El Grado.....16.000,00 €" del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2016.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 31 de octubre de 2016, realizada por el Diputado Delegado de Cooperación.

Quinto. El informe número 1042/2016, de 4 de noviembre de 2016, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención por un total de 16.000,00 € al Ayuntamiento de El Grado, que tendrá la consideración de importe cierto a la vista de lo establecido en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo detallado a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 31 4540 76271 (obra n.º 70/16-0) del presupuesto vigente, con RC n.º 2016.2.0013974.000:

Segundo. El pago de esta subvención queda condicionado a su previa justificación, que se realizará en dos fases:

1º.- Con anterioridad al 2 de diciembre de 2016, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 15, en concreto:

- Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo J1.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.
 - . Documentos justificativos, facturas acreditativas del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado.
 - . Las facturas deberán de ser originales o copia compulsada, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
- Memoria de actuación según el modelo J2. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5 . Relación de ingresos.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o en un plazo que no podrá exceder de quince días a contar desde la fecha de pago de la subvención por parte de esta Diputación, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

Huesca, 4 de noviembre de 2016

Doy fe
El Secretario General



El Presidente

